



SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA

RAD. 2020-00259

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Quince (15) de Diciembre de dos mil Veinte (2020).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado de la solicitante, por escrito de fecha 10 de Diciembre de 2020, remitido mediante correo electrónico, solcito la terminación y la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas WPV-694.

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderada, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejara sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas WPV-694.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas WPV-668 Motor G3LAGP133590 Chasis KNABE511AHT444612 Modelo 2017 Color AMARILLO, Marca KIA Línea PICANTO EKOTAXO LX, Servicio PUBLICO, en la cual funge como acreedor garantizado FINANZAUTO S.A y como garante el señor MATEO MUÑOZ VISBAL C.C 7.477.565.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f23acb735c0c2bf1c63e20d31f1806412a97283249ae945214e403acb5289841

Documento generado en 15/12/2020 05:25:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>